

REGLAMENTO DE LA LOTERÍA INSTANTÁNEA

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 1°.- Definición de términos

- (a) **Comprobante de juego o boleto:** Cartilla impresa o preimpresa o electrónica que contiene en forma oculta y preimpresa una combinación de símbolos, cantidades, números y/o palabras que son descubiertas al rasparse el sector autorizado de la misma. El reverso de la cartilla contiene las instrucciones del juego, así como el porcentaje de los premios correspondientes. El reverso contiene un extracto del presente Reglamento.
- (b) **PARIONS S.A.:** empresa concesionaria con autorización provisoria para la explotación del juego de azar denominado "Loterías Instantáneas" otorgada por Resolución CONAJZAR N.º 23/2021, encargada de la gerencia, implementación, realización y comercialización del juego de azar con el nombre de fantasía RASPALA.
- (c) **Juego:** Es cada una de las modalidades de juego que puede adoptar la lotería instantánea RASPALA, las cuales están identificadas por sus propias marcas, premios, combinaciones e instrucciones contenidas en el anverso de cada boleto.
- (d) **Jugador:** Es la persona natural, mayor de 18 años, que voluntariamente y con pleno conocimiento del contenido del presente Reglamento, decide jugar el juego de lotería instantánea RASPALA.
- (e) **RASPALA:** Juego de lotería instantánea que consiste en descubrir mediante el raspado de la zona o sector autorizado de la cubierta del boleto de la lotería si su boleto es el ganador de alguno de los premios del juego.
- (f) **Punto de venta Autorizado:** Toda aquella persona debidamente autorizada por PARIONS S.A., para expender al público los boletos del juego RASPALA.
- (g) **Reglamento:** El presente Reglamento que tiene por objeto establecer el conjunto de reglas y condiciones por las que se rige el juego de lotería instantánea RASPALA.
- (h) **Comisión Nacional de Juegos de Azar - CONAJZAR:** Autoridad de aplicación de la Ley N.º 1016/1997 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

CAPITULO SEGUNDO DEL
JUEGO RASPALA

Artículo 2°.- Sólo podrán participar en el juego de RASPALA las personas naturales mayores de 18 años de edad, la cual será verificada al momento de la adquisición del boleto sea en boleto impreso o preimpreso o electrónico y de acuerdo a lo establecido en la Resolución SEPRELAD N.º 258/2020 “Por la cual se Aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), Basado en un Sistema de Administración y Gestión de Riesgos, Dirigido a las Personas Físicas y Jurídicas que Desarrollaron Actividades Relativas a la Explotación de Juegos de Azar, Supervisados por la Comisión Nacional de Juegos de Azar”

La condición de participante en el juego implica, por parte del jugador, el conocimiento de este reglamento y las instrucciones del juego, así como su adhesión a lo establecido en los mismos, quedando sometida su jugada a las condiciones que en ellos se establecen, siendo inaceptable cualquier petición o reclamación fundada en la ignorancia o desconocimiento de los mismos.

Artículo 3°.- El juego consiste en adquirir un boleto impreso o preimpreso o electrónico de la lotería instantánea RASPALA con la finalidad de descubrir, mediante el raspado sobre la cubierta permitida, la combinación de los símbolos, cantidades, números y/o palabras que le permitan al jugador ganar los premios.

CAPITULO TERCERO
DE LA VIGENCIA DEL JUEGO

Artículo 4°.- Cada serie de boletos emitidos se encontrará vigente hasta que se hubiera agotado la venta de la totalidad de boletos de la emisión, lo que será comunicado oportunamente por PARIONS S.A. a la CONAJZAR y al público en general a través de los medios debidos para su conocimiento, sean estos anuncios en la página web de PARIONS S.A. o del juego RASPALA, como así también podrán publicarse a través de las redes sociales.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, PARIONS S.A. podrá retirar una serie de boletos del mercado, inmediatamente y sin previo aviso, ante la existencia de situaciones extraordinarias que así lo justifiquen, por poner en riesgo o alterar el normal funcionamiento del juego, tales como errores de impresión en el número o categoría de premios, fraude generalizado, robo o extravío de boletos; lo que será comunicado a la CONAJZAR y será publicado en un diario de circulación nacional en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Artículo 6°.- PARIONS S.A. podrá anunciar el retiro anticipado de una emisión de boletos del mercado, sin expresión de causa, para lo cual bastará la adecuada publicación de tal circunstancia con una anticipación no menor a quince días (15 días) calendario de la fecha del retiro mencionado a la CONAJZAR y al público en general a través de los medios debidos para su conocimiento, sean estos anuncios en la página web de PARIONS S.A. o del juego RASPALA, como así también podrán publicarse a través de las redes sociales.

Artículo 7°.- En caso de producirse el robo o extravío de boletos, PARIONS S.A. procederá a publicar a través de los medios dispuestos, la relación de los boletos afectados, los mismos que se considerarán anulados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente. En consecuencia, no se generará respecto de ellos ningún derecho a obtener premio alguno.

CAPITULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO

Artículo 8°.- El boleto de juego adquirido en los puntos de venta autorizados es un documento al portador y es el único documento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en cualquiera de los juegos de la lotería instantánea RASPALA. A todos los efectos quedará identificado por los números de serie y demás códigos de control que figuran en él.

Artículo 9°.- En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en el juego de la lotería instantánea RASPALA, así como para solicitar la cancelación de premios; que el boleto haya sido adquirido en un punto de venta autorizado y que se encuentre en condiciones que permitan determinar su autenticidad. Esta condición no aplica para los casos de Co-brandings o campañas promocionales desarrolladas para terceras empresas, en las que la adquisición del boleto se rige por las reglas fijadas por la mencionada empresa.

Sin perjuicio de ello, son nulos los boletos adulterados, mutilados, destruidos, alterados, ilegibles, defectuosos, deteriorados o los que hubieren sido raspados en sector no autorizado de la cartilla, así como los que no cumplan con los requisitos de validación de PARIONS S.A.

En caso de algún defecto de producción, calificado así por PARIONS S.A., se procederá al reemplazo del boleto defectuoso o devolución de su valor, entendiéndose que no se generó ningún tipo de derecho a obtener premio alguno.

CAPITULO QUINTO

MODALIDADES DE JUEGO ADICIONALES

Artículo 10°.- PARIONS S.A. podrá, a su solo criterio, activar por un periodo de tiempo y con un alcance determinado, cualquiera de las modalidades de juego adicionales de las que dispone el juego de lotería instantánea RASPALA.

Las características específicas de cada una de las modalidades de juego a activar, serán determinadas en cada oportunidad por PARIONS S.A., previa comunicación a la CONAJZAR y al público a través de los medios dispuestos. Tales características específicas serán detalladas oportunamente en la página web y/o puntos de venta autorizados, las cuales se obligan a conocer todos los jugadores.

Las modalidades de juego adicionales son:

I. Segunda chance

1.1. Mecánica.- Además de las modalidades de juego regulares que puede adoptar el juego de lotería instantánea RASPALA, PARIONS S.A. podrá realizar sorteos adicionales promocionales, ya sea de modo manual o electrónico, en los cuales se determine a uno o varios ganadores de los premios previamente anunciados específicamente para dicho sorteo adicional y promocional.

1.2. Boletos participantes.- Podrán participar en esta modalidad de juego:

1.2.1 Los boletos adquiridos en los puntos de ventas autorizados por PARIONS S.A., durante cada periodo de vigencia de esta modalidad de juego.

1.3 Especificaciones Adicionales.- PARIONS S.A. podrá restringir la participación de los boletos de lotería instantánea RASPALA en esta modalidad de juego "Segunda Chance" a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

1.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados de PARIONS S.A. También se podrán restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

1.3.2 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

1.3.3 Monto mínimo: aquellos boletos adquiridos que contengan un monto mínimo a determinar en cada caso.

1.3.4 Cualquier especificación adicional que PARIONS S.A. defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego "Segunda Chance".

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de lotería instantánea RASPALA en la modalidad "Segunda Chance" deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la CONAJZAR y al público.

II. M x N

2.1 Mecánica.- El jugador podrá adquirir una cantidad determinada de boletos ("M") pagando el precio de una cantidad menor de boletos ("N") (siempre que éstas sean adquiridas en una misma transacción de compra).

2.2 Boletos participantes.- Podrán participar en esta modalidad de juego "M x N" los boletos de juego adquiridos durante los periodos de vigencia de dicha modalidad.

2.3 Especificaciones Adicionales.- PARIONS S.A. podrá restringir la participación de los boletos de juego de la lotería instantánea RASPALA en esta modalidad de juego "M x N" a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

2.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados

de PARIONS S.A.. También se podrá restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

2.3.2 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

2.3.3 Cualquier especificación adicional que PARIONS S.A. defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego “M x N”.

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de lotería instantánea RASPALA en la modalidad “M x N” deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la CONAJZAR y al público.

III. Rebaja

3.1 *Mecánica*. - PARIONS S.A. podrá activar la modalidad de juego “Rebaja”, bajo la cual el jugador podrá adquirir boletos del juego de lotería instantánea RASPALA pagando un precio reducido, ya sea por un porcentaje de descuento a fijar por PARIONS S.A. o a través de un monto de descuento determinado en dinero y a fijar por PARIONS S.A., el cual será aplicado a cada boleto de juego individual adquirido por el jugador.

3.2 *Boletos participantes*. - Podrán participar en esta modalidad de juego “Rebaja” los boletos de juego adquiridos durante los periodos de vigencia de dicha modalidad.

3.3 *Especificaciones Adicionales*. - PARIONS S.A. podrá restringir la participación de los boletos de juego de RASPALA en esta modalidad de juego “Rebaja” a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

3.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados de PARIONS S.A.. También se podrán restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

3.3.2 Monto mínimo: aquellos boletos adquiridos que contengan un monto mínimo a determinar en cada caso.

3.3.3 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

3.3.4 Cualquier especificación adicional que PARIONS S.A. defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego “Rebaja”.

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de lotería instantánea RASPALA en la modalidad “Rebaja” deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la CONAJZAR y al público.

IV Sampling

4.1 *Mecánica*. - PARIONS S.A. podrá a su solo criterio, entregar boletos de lotería instantánea RASPALA de un valor determinado de manera gratuita a sus clientes, válidos para ser raspados en la zona de juego conforme determina el presente reglamento, a través de los medios que PARIONS S.A. vea convenientes.

4.2 *Especificaciones Adicionales.*- PARIONS S.A. podrá establecer que la entrega gratuita de boletos de lotería instantánea RASPALA cumpla con los siguientes parámetros:

4.2.1 Canal de venta: Los boletos podrán ser entregados a través de los puntos de venta autorizados de PARIONS S.A.. También se podrá restringir la entrega de los boletos a una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

4.2.2 Periodo de vigencia Los boletos entregados de manera gratuita contarán con una vigencia de juego de acuerdo al capítulo tercero “DE LA VIGENCIA DEL JUEGO” descrito en el presente reglamento.

4.2.3 Cualquier especificación adicional que PARIONS S.A. defina para la entrega de los boletos de manera gratuita, durante el periodo de vigencia de la modalidad de juego “Sampling”. Cualquier condición adicional sobre los boletos de lotería instantánea RASPALA, participantes de la modalidad de juego “Sampling”, deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la CONAJZAR y al público.

V Online

5.1 *Mecánica.*- Juego Online a través de Boletas Digitales/Electrónicas vía web o dispositivos móviles.

5.2 Canal de venta: a través de plataformas propias, asociadas y/o con derecho de distribución y/o explotación.

5.3 Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de lotería instantánea RASPALA en la modalidad “Online” deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a la CONAJZAR y al público, antes de su comercialización.

5.4 Para adquirir de forma Online los boletos de lotería instantánea RASPALA, el jugador deberá registrarse de forma previa a la compra en las páginas Web, Apps u otros medios digitales dispuestos por PARIONS S.A., para su comercialización, a través de la página web de PARIONS S.A. y del juego RASPALA. En el caso de los boletos electrónicos, la operación se considerará formalizada siempre y cuando se finalice la compra.

5.5 El registro por parte del jugador implica la aceptación del presente Reglamento y de las instrucciones del juego, quedando sometida su jugada a las condiciones que en ellos se establecen, siendo inaceptable cualquier petición o reclamo fundado en la ignorancia o desconocimiento de los mismos.

5.6 En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en el juego RASPALA, así como para el pago de premios; que el boleto haya sido adquirido en un soporte electrónico autorizado y que se encuentre en condiciones que permitan determinar su autenticidad y que el jugador sea mayor de 18 años. El jugador que desee registrarse a través de una plataforma electrónica deberá aceptar los Términos y Condiciones de Uso de dicha plataforma, PARIONS S.A. verificara los datos personales consignados por cada jugador que solicite su registro electrónico, previo a su habilitación, para lo cual observara estrictamente las disposiciones reglamentarias vigentes que rigen la materia, incluyendo la Resolución SEPRELAD N.º 258/2020.

5.7 Para la implementación y comercialización de boletos en su modalidad electrónica, la Reglamentación referente a los Términos y Condiciones de uso, deberán comunicarse a la CONAJZAR para su correspondiente revisión y posterior aprobación y/o autorización. Una vez realizadas las observaciones y/o correcciones pertinentes por parte de la CONAJZAR, si las hubiere, previa aprobación y/o autorización se podrá iniciar la implementación y comercialización de boletos en la modalidad electrónica, oportunidad en la cual también se pondrá a disposición de todos los jugadores la Reglamentación referente a los Términos y Condiciones de uso para su conocimiento, el cual de igual forma será parte integrante del contrato de autorización como Anexo al mismo.

CAPITULOSEXTO
DE LA DISTRIBUCIÓN
DE FONDOS PARA
PREMIOS

Artículo 11°.- De cada emisión o serie de boletos, se destinará un mínimo de cincuenta por ciento (50.00%) del valor total de la misma a premios en dinero y/o bienes determinados. Para el caso de Co-brandings o campañas promocionales desarrolladas para terceras empresas, el porcentaje mínimo a destinarse para premios será el establecido por la mencionada empresa, pero en ningún caso será menor del 35.00%.

CAPITULO SÉPTIMO DE
LOS PREMIOS

Artículo 12°.- Resultarán premiados aquellos boletos en los cuales se descubran las combinaciones de símbolos, cantidades, números y/o palabras que correspondan a los premios señalados en el indicado boleto, según sea el caso. Los boletos podrán contener una o más opciones de premios.

Para su validez, el boleto ganador debe contener en el anverso los siguientes elementos: la combinación de símbolos, cantidades, números y/o palabras que son descubiertas al raspar el sector de juego autorizado, dicha combinación debe corresponder a las instrucciones de juego detallado en el reverso, el logotipo que identifica al juego, el logotipo de PARIONS S.A., el logotipo de juego responsable, el valor monetario del boleto, un código de barras expuesto de 22 dígitos y un código interno de 4 dígitos, el que en este caso debe ser impreso solo en números dentro de la zona de juego.

Artículo 13°.- El boleto otorga al jugador la posibilidad de ganar un premio principal consistente en una suma de dinero, un bien determinado o un derecho. Asimismo, PARIONS S.A. podrá lanzar al mercado juegos de RASPALA que, accesoriamente a los premios ofertados, cuenten con un denominado bono adicional consistente en dinero, un bien, un descuento o un derecho; cuyos valores serán indicados antes del inicio de la venta de cada serie de los juegos, así como en el cuerpo del propio boleto.

CAPITULO OCTAVO DEL PAGO
DE PREMIOS

Artículo 14°.- El derecho al cobro de los premios caduca a los sesenta (60) días calendario de la fecha de finalización de la venta de cada serie del juego, la cual será comunicada a la CONAJZAR y publicada por PARIONS S.A. en un diario de circulación nacional.

Artículo 15°.- El ganador, que cobre su respectivo premio autoriza a PARIONS S.A. y/o a la CONAJZAR, por el solo hecho del cobro, al uso de su nombre, imagen y voz, comprometiéndose a dar testimonio para cualquier publicación o promoción publicitaria que PARIONS S.A. y/o la CONAJZAR decidan realizar a través de medios impresos, digitales, de audio o video.

Artículo 16°.- Los boletos electrónicos premiados, adquiridos vía web en la modalidad Online, son pagaderos al usuario registrado como titular de dicho boleto conforme a las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El pago de los boletos premiados adquiridos vía web, serán cargados automáticamente en la cuenta del jugador, previa deducción de las retenciones de impuestos o cualquier contribución vigente que rija la materia, los cuales, para su retiro, se gestionarán a través de las diferentes plataformas habilitadas y autorizadas por PARIONS S.A. para ello.

Artículo 17°.- Boleto Cuestionados: Si hubiera una controversia entre PARIONS S.A. y el Reclamante del Boleto respecto de si el mismo es un Boleto ganador y si no se ha pagado el premio, la CONAJZAR, deberá mediar entre las partes, previa denuncia del reclamante portador del boleto cuestionado, del cual se correrá traslado a PARIONS S.A. para su correspondiente descargo, La CONAJZAR, previo a su resolución, de ser necesario solicitará informes técnicos que arrojen el Sistema de PARIONS S.A., en relación al boleto cuestionado, incluso a los efectos de corroborar las versiones de las partes y de si es o no un boleto ganador. Mientras dure la intervención de la CONAJZAR, los plazos para la entrega de premio o su consecuente donación al FONARESS, en caso que el boleto cuestionado sea un boleto con premio según el Sistema de PARIONS S.A., pero no reúna las condiciones establecidas en el artículo 19°, quedaran suspendidos hasta tanto la CONAJZAR se expida por medio de la Resolución correspondiente.

Artículo 18°.- PARIONS S.A., actuará de acuerdo con la normativa fiscal y la reglamentación vigente de Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), aplicable en cada momento al pago de los premios a personas físicas y/o jurídicas, debiendo el Jugador entregar toda la información requerida por la legislación y reglamentación vigente que rigen la materia. Si por alguna razón el Jugador no la entregara, o la información declarada sea falsa o incompleta, será responsabilidad del Jugador, PARIONS S.A., se abstendrá de realizar el pago del premio reclamado, y procederá de acuerdo a lo estipulado en la Resolución SEPRELAD N.º 258/2020.

El Jugador que resulte ganador de un premio podrá sufrir un descuento equivalente a la retención impositiva o de cualquier naturaleza que resulte aplicable de acuerdo con la legislación vigente en el momento de hacerse ganador, por lo que PARIONS S.A., deberá retener o descontar el importe

correspondiente y cumplir con las disposiciones tributarias vigentes.

Artículo 19°.- Cualquier persona que posea uno o más Boletos, impreso, preimpreso o electrónico, a cualquier título, declara bajo fe de juramento que las informaciones que oportunamente proporcione a PARIONS S.A. por los medios que sean, son veraces, completas y precisas y que los fondos correspondientes a la adquisición de los Boletos provienen de actividades lícitas realizadas habitualmente por el Jugador, agencia y punto de venta y pago y que no se encuentran, de forma alguna, relacionados a actividades ilícitas, ni vinculadas al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Así mismo, declaran que las informaciones consignadas a la Empresa Operadora son exactas y verdaderas y que tienen pleno conocimiento de la Ley N.º 1015/97, sus modificaciones, especialmente la Ley N.º 3783/09, la N.º 6397/19, el Código Penal, y todas las relacionadas o conexas con estas, así como las que se promulguen en el futuro, incluyendo también a las resoluciones, reglamentaciones, circulares y, en general, cualquier norma relevante dictada por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero ("SEPRELAD") y/u otro órgano competente, relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, comprometiéndose a no incumplir dichas normativas, y a ratificarse de la presente declaración ante cualquier autoridad administrativa, fiscal o judicial, sin perjuicio de lo citado precedentemente, PARIONS S.A. realizara el procedimiento de Debida Diligencia al jugador de acuerdo a lo establecido en la Resolución SEPRELAD N.º 258/2020, en lo referente al origen de los fondos. Asimismo, otorgan su consentimiento y conformidad con relación a todos los actos que la Empresa Operadora realice en cumplimiento de toda la legislación antes referida, incluyendo sus reglamentaciones y las que se dicten en el futuro.

Artículo 20°.- Cualquier persona que posea uno o más Boletos, , impreso, preimpreso o electrónico, a cualquier título, autoriza expresamente, en forma irrevocable y sin ninguna limitación a PARIONS S.A. para que por propia cuenta o por intermedio de empresas, personas o entidades especializadas encargadas de suministrar información sobre identidad, situación patrimonial, solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales en la República del Paraguay, pueda recabar información en plaza, referente a su identidad, la de sus beneficiarios finales, su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de obligaciones comerciales, como así también la verificación, confirmación y/o certificación de los datos proveídos por el Jugador, con la finalidad de que PARIONS S.A., pueda contar con suficientes elementos de juicio y análisis, necesarios para llevar adelante y mantener una relación comercial con dichas personas.